FECHA: **10 DE OCTUBRE DE 2018.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" Y LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DEL XV VERSION DEL ¼ MARATON Y PRIMERA VERSION DE LA MEDIA MARATON EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - 2018"

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio y documentos previos para definir la necesidad y oportunidad para que **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"**, por un lado y por el otro **LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** manifiesten la necesidad de aunar esfuerzos **CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DEL XV VERSION DEL ¼ MARATON Y PRIMERA VERSION DE LA MEDIA MARATON EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - 2018"**,

CONSIDERACIONES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU., es un establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, cuya misión está encaminada a liderar, facilitar y ejecutar, el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además genera procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.

El Instituto tiene dentro de sus objetivos principales Preparar y ejecutar programas y proyectos que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, así como promover la formación de líderes juveniles con capacidad de incidir en el medio ambiente donde viven, respecto a actividades culturales, recreativas, políticas sociales, comunitarias a través de procesos de investigación y organización a favor de la comunidad. Reconocer y facilitar los espacios donde los jóvenes y restante comunidad, de manera autónoma desarrollen una socialización propositiva, forjen

nuevas identidades culturales y formas diversas de participación social, política y comunitaria, entre otros.

La fundación Cardiovascular de Colombia presentó ante la dirección general del Inderbu el proyecto denominado "XV VERSIÓN DEL ¼ MARATÓN Y PRIMERA VERSIÓN DE LA MEDIA MARATÓN CIUDAD BUCARAMANGA – 2018" desarrollado de la siguiente manera:

Este año el ¼ de Maratón Ciudad Bucaramanga celebra su XV versión y con ella llega la primera versión de la Media Maratón que con el apoyo de la Alcaldía a través del Inderbú y la marca Bucaramanga Te Activa, le permite a la ciudad disfrutar de una Carrera que atrae corredores de mayor categoría y le abre las puertas a la ciudad al país y al mundo para que por medio de esta actividad deportiva se promueva la recreación, la educación física y la actividad física como un lenguaje universal, que fomenta la paz, la comprensión y la tolerancia entre los seres humanos, como también la educación en la población para poder realizar eventos de convivencia ciudadana.

2. JUSTIFICACIÓN

El ¼ de Maratón y la Media Maratón Ciudad de Bucaramanga son una oportunidad para adquirir estilos de vida saludables, ya que, en este mundo laborioso, tan lleno de esfuerzo, tensión e inquietud, correr resulta uno de los mejores tranquilizantes naturales, es uno de los deportes más agradables en que se pueda participar, uno de los más saludables, y económicos.

Los eventos deportivos como las carreras atléticas consolidan a la prosperidad democrática ya que el deporte es el medio para la recreación, la educación física, la actividad física y se ha convertido en un lenguaje universal, que fomenta la paz, la comprensión y la tolerancia entre los seres humanos, como también educan a la población para poder realizar eventos de convivencia ciudadana.

OBJETIVO GENERAL
Promocionar el deporte y la cultura por medio del desarrollo de eventos deportivos, culturales y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Objetivos Específicos
Fomentar la práctica del atletismo mediante el ¼ de Maratón de Ciudad de Bucaramanga combinando el desarrollo competitivo y la práctica masiva recreativa propiciando en la comunidad estilos de vida saludables.

Promover el bienestar de la población en los diferentes municipios de Santander, especialmente en Bucaramanga, a través de los programas de actividad física, salud y de cultura generando actitudes en la población de auto cuidado.

Con el fin de generar estilos de vida saludables en la comunidad, promover espacios sanos de esparcimiento y crear cultura de deporte en la ciudadanía, el 7 de noviembre de 2004 se realizó la primera versión de ¼ Maratón Ciudad Bucaramanga, 'Ponle tenis a tu corazón', en asocio con Vanguardia Liberal. Gracias al impacto, se convirtió en el evento deportivo de mayor trascendencia en la capital santandereana, con un crecimiento exponencial dentro de la comunidad.

La realización del ¼ Maratón Ciudad de Bucaramanga y la primera versión de la Media Maratón, conjugan las costumbres de la ciudadanía sin tener en cuenta su situación socio-económica y es de completa accesibilidad a todos los grupos poblacionales generando cambios en los hábitos de la población, estimulando la actividad física y previniendo el sedentarismo; este evento se divide en las siguientes categorías:

MEDIA MARATÓN (21k)

CATEGORIA	GENERO	EDAD
Élite	Hombre – Mujer	20 – 49 Años

¼ DE MARATÓN (10.5 K)

CATEGORIA	GENERO	EDAD
Élite	Hombre – Mujer	18 – 40 Años
Veteranos	Hombre – Mujer	Mayores de 41 años

CARRERA RECREATIVA (6K)

CATEGORIA	GENERO	EDAD
Menores	Hombre - Mujer	12 – 14 Años
Juvenil	Hombre – Mujer	15 -17 Años
Abierta	Hombre – Mujer	18 – 40 Años
Mayores A	Hombre – Mujer	41 - 50 años
Mayores B	Hombre – Mujer	41 + años
Silla de Ruedas	Hombre - Mujer	

El ¼ Maratón Ciudad de Bucaramanga es el evento deportivo que congrega la mayor participación en el Departamento, para su décima quinta versión se realizará el día 28 de octubre de 2018 por las principales calles de la ciudad de Bucaramanga. Para la Media Maratón en su primera versión, el recorrido consta de 21K, el ¼ de Maratón que consta de 10.5 Kilómetros y 6.5K en la carrera recreativa.

Para esta fecha se darán cita importantes atletas nacionales e internacionales y más de 50.354 atletas aficionados que harán de la competencia una fiesta de sana recreación y como aporte fundamental a la comunidad se le brinda un espacio donde se logren complementar saludablemente el ejercicio y la prevención de enfermedades cardiovasculares para lograr una mejor calidad de vida.

El ¼ de Maratón y la Media Maratón Ciudad Bucaramanga cumplen con los siguientes objetivos:

- Promocionar el deporte y la cultura por medio del desarrollo de eventos deportivos, culturales y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- Fomentar la práctica del atletismo en Bucaramanga combinando el desarrollo competitivo y la práctica masiva recreativa propiciando en la comunidad estilos de vida saludables.
- Promover el bienestar de la población a través de los programas de actividad física, salud y de cultura generando actitudes en la población de autocuidado.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO:

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" Y LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA CON EL FIN DE APOYAR LA

REALIZACION DEL XV VERSION DEL ¼ MARATON Y PRIMERA VERSION DE LA MEDIA MARATON EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - 2018.

3.2. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El asociado se obliga para con el INDERBU a desarrollar las siguientes actividades:
1) Logística de promoción y difusión de ¼ de Maratón en el municipio de Bucaramanga.
2) Categorización de los participantes y entrega de trofeos.
3) Entregar los incentivos y demás reconocimientos referente a la participación y esfuerzo de los atletas, los cuales serán entregados así:

Presupuesto Inderbu – Media Maratón de Bucaramanga				
Categoría Élite 1- 21 K	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor total**	**Inderbú**
Incentivo para Hombres 1°	$17.000.000	1	$17.000.000	$17.000.000
Incentivo Para Mujeres 1°	$17.000.001	1	$17.000.000	$17.000.000
Incentivo para Hombres 2°	$8.500.000	1	$8.500.000	$8.500.000
Incentivo Para Mujeres 2°	$8.500.000	1	$8.500.000	$8.500.000
Incentivo para Hombres 3°	$4.000.000	1	$4.000.000	$4.000.000
Incentivo Para Mujeres 3°	$4.000.000	1	$4.000.000	$4.000.000
Incentivo para Hombres 4°	$1.500.000	1	$1.500.000	$1.500.000
Incentivo Para Mujeres 4°	$1.500.000	1	$1.500.000	$1.500.000
Incentivo para Hombres 5°	$800.000	1	$800.000	$800.000
Incentivo Para Mujeres 5°	$800.000	1	$800.000	$800.000
Numeros para participantes	$337.50	32000	$10.800.000	$10.800.000
Medallas para participantes	$2.800	2000	$5.600.000	$5.600.000
Total aporte Inderbu				**$80.000.000**

4. ENTIDADES INTERVINIENTES

De conformidad con la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es DIRECTA – CONVENIO DE ASOSCIACION, las partes que suscribirán el convenio son: **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- y LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, quien será entidad ejecutora del mismo.

LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA -, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad, toda vez que es la única que ha venido realizando este tipo de actividades por más de diez años y la cual presentó propuesta técnico económica allegando entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, boletín de responsabilidad fiscal, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de aportes al régimen de seguridad social y parafiscales, -, y demás requeridos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION.

1) Presentar un plan de trabajo y cronograma de las actividades, el cual debe ser aprobado por el INDERBU, luego de la firma del Acta de Inicio.
2) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el INDERBU, al cumplimiento de los términos, actividades y objeto convenidos.
3) Designar un funcionario que actúe como coordinador del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar informes correspondientes al INDERBU, sobre el desarrollo de las actividades, los cuales deberán estar debidamente soportados.
4) Suscribir la iniciación y liquidación del convenio.

5) Acatar las instrucciones del supervisor designado por el INDERBU.
6) Rendir cuentas al INDERBU, sobre la inversión de los dineros aportados en caso de ser requerido.
7) Cumplir en debida forma y a cabalidad el convenio de asociación.
8) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el INDERBU, cuando este lo requiera.
9) Constituir la garantía requerida.
10) Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
11) Desarrollar el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus especificaciones Técnicas.
12) Colaborar con el INDERBU en cualquier requerimiento que ella haga.
13) Comunicarle al INDERBU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
14) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por la entidad.
16) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.

4.2.2 OBLIGACIONES DEL INDERBU, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del servicio a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Oficina Gestora.
2) Ordenar los pagos correspondientes.
3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista que presta el servicio.
4) Autorizar las modificaciones a que haya lugar respecto a los informes presentados por el supervisor del convenio.
5) Las demás que se estimen pertinentes para el desarrollo del convenio.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTO JURIDICO:

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, se hace necesario la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales, para asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El artículo 355 de la Constitución Nacional de Colombia, señala en su inciso segundo que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
El artículo 96 de la ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

De tal manera que el precitado artículo dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Lo anterior presupone según la doctrina jurídica nacional que: "una vez reunidos los requisitos exigidos para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro supone que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le tiene asignadas a la entidad estatal. Agrega la norma que dichos requisitos se necesitan para la celebración del convenio y son determinación del objeto, término del convenio, obligaciones de las partes, cuantía de los aportes" (Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho).

Respecto al artículo 96 de la ley 498 de 1998, la Corte Constitucional mediante sentencia C-671 de 1999, al analizar la constitucional de la disposición indicó:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

Ahora bien, el acuerdo 001 del 30 de marzo del 2000 por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU en su artículo 5 numeral 11 (funciones del INDERBU) señala: *"Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995 y la ley 375 de 1997".* Por su parte el artículo 19 ibídem numeral 23 – funciones del Director señala: *"suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias".*

En concordancia con los fundamentos jurídicos expuestos con anterioridad, se evidencia la viabilidad jurídica que ostenta el convenio bajo el presente estudio previo, ya que éste propicia circunstancias y nuevas posibilidades que permitirán tanto al INDERBU como a la FUNDACION CARDIOVASCULAR desarrollar su objeto misional en beneficio de la comunidad.

3. VALOR ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONVENIO:

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del convenio derivado del presente proceso, un presupuesto de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($119.352.200);** valor que incluye todo los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio, de los cuales serán aportados por las partes así: El INDERBU estima que el valor de su aporte es por la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000),** y el valor del aporte de la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** es la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($39.352.200),** aportes que se encuentran discriminados en los siguientes componentes:

Presupuesto Inderbu – Media Maratón de Bucaramanga				
Categoría Élite 1- 21 K	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor total**	**Inderbú**
Incentivo para Hombres 1°	$17.000.000	1	$17.000.000	$17.000.000
Incentivo Para Mujeres 1°	$17.000.001	1	$17.000.000	$17.000.000
Incentivo para Hombres 2°	$8.500.000	1	$8.500.000	$8.500.000
Incentivo Para Mujeres 2°	$8.500.000	1	$8.500.000	$8.500.000
Incentivo para Hombres 3°	$4.000.000	1	$4.000.000	$4.000.000
Incentivo Para Mujeres 3°	$4.000.000	1	$4.000.000	$4.000.000
Incentivo para Hombres 4°	$1.500.000	1	$1.500.000	$1.500.000
Incentivo Para Mujeres 4°	$1.500.000	1	$1.500.000	$1.500.000
Incentivo para Hombres 5°	$800.000	1	$800.000	$800.000
Incentivo Para Mujeres 5°	$800.000	1	$800.000	$800.000
Numeros para participantes	$337.50	32000	$10.800.000	$10.800.000
Medallas para participantes	$2.800	2000	$5.600.000	$5.600.000
Total aporte Inderbu				**$80.000.000**

Presupuesto FCV – Media Maratón de Bucaramanga				
Categoría Élite 2 10.5 K	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor total**	**FCV**
Incentivo para hombres 1°	$700.000,00	1	$700.000,00	$700.000,00
Incentivo para mujeres 1°	$700.000,00	1	$700.000,00	$700.000,00
Incentivo para hombres 2°	$500.000,00	1	$500.000,00	$500.000,00
Incentivo para mujeres 2°	$500.000,00	1	$500.000,00	$500.000,00
Incentivo para hombres 3°	$400.000,00	1	$400.000,00	$400.000,00
Incentivo para mujeres 3°	$400.000,00	1	$400.000,00	$400.000,00
Incentivo para hombres 4°	$300.000,00	1	$300.000,00	$300.000,00
Incentivo para mujeres 4°	$300.000,00	1	$300.000,00	$300.000,00
Incentivo para hombres 5°	$200.000,00	1	$200.000,00	$200.000,00
incentivo para mujeres 5°	$200.000,00	1	$200.000,00	$200.000,00
Veteranos				
Incentivo para hombres 1°	$600.000,00	1	$600.000,00	$600.000,00
Incentivo para mujeres 1°	$600.000,00	1	$600.000,00	$600.000,00
Incentivo para hombres 2°	$300.000,00	1	$300.000,00	$300.000,00
Incentivo para mujeres 2°	$300.000,00	1	$300.000,00	$300.000,00
Incentivo para hombres 3°	$200.000,00	1	$200.000,00	$200.000,00
Incentivo para mujeres 3°	$200.000,00	1	$200.000,00	$200.000,00
Recreativa- Silla de Ruedas				
Posición 1	$600.000,00	1	$600.000,00	$600.000,00

Posición 2	$300.000,00	1	$300.000,00	$300.000,00
Posición 3	$200.000,00	1	$200.000,00	$200.000,00
Juzgamiento	$11.000.000,00	1	$11.000.000,00	$11.000.000,00
Aval de la Federacion y Liga Santadereana de Atletismo	$7.310.000,00	1	$7.310.000	$7.310.000,00
Chips	$13.542.200,00	1	$13.542.200	$13.542.200,00
Total aporte FCV				**$39.352.200,00**

TOTAL APORTE INDERBU	**$80.000.000**
TOTAL APORTE FCV	**$39.352.200**
TOTAL	**$119.352.200**

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 18 – 00260 del 10 de octubre de 2018, del rubro 2.4.1.1.6.3 – apoyo a iniciativas comunitarias.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1. IDENTIFICACION DEL CONVENIO: Convenio de Asociación.

4.2. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, dada por el supervisor y condicionada su ejecución a le expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías que otorgue el asociado.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bucaramanga.

4.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: UN UNICO PAGO al finalizar el evento. Para lo anterior, se requiere la presentación del informe acompañado de las evidencias que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Inderbu para el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán cancelados previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, siempre y cuando el asociado allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá acta de liquidación final del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de cada cuenta el CONTRATISTA deberá pagar el 2% del valor del contrato por concepto de Estampillas Pro-UIS, el 2% en Estampillas pro- hospital y el 2% en Estampillas Pro desarrollo Departamental. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el INDERBU se realizarán en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en tesorería o quien haga sus veces, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se

interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del asociado, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el asociado allega la información requerida.

4.5. SUPERVISION: El INDERBU ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor designado por Director General del INDERBU. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIADAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBA	IMPAC	VALOR	CATEGORIA
Riesgos Ambientales y de la naturaleza	20% del valor del convenio	LA UNIVERSIDAD INDERBU	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del convenio y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del valor del convenio	EL CLUB	Con fundamento en la realización y participación en otros eventos, el Organismo Deportivo ya conoce sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano etc. para el cabal cumplimiento del convenio	3	2	2	BAJO
Cumplimiento tardío del evento.	30% del valor del convenio	EL CLUB	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir a EL CLUB el cumplimiento del convenio.	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de obligaciones al sistema de seguridad social	05% del valor del convenio	EL CLUB	No se entregara el aporte hasta tanto se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no representen más del 20% del valor del convenio	20% del valor del convenio	EL CLUB	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la realización o participación en el evento.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticos	30% del valor del convenio	EL CLUB	EL CLUB está informada de las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que lo tenga presente en la organización y/o participación en el evento	3	3	2	BAJO
Entrega de información errónea y necesaria para la ejecución contractual	05% del valor del convenio	EL INDERBU	Se ha realizado un estudio previo que contiene las características de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del INDERBU.	1	2	2	BAJO
Demora en la entrega de la información requerida para la ejecución del convenio	05% del valor del convenio.	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO

No revisión oportuna del correo electrónico que deja para comunicarse con la entidad	01% del valor del convenio	EL INDERBU	Se le indicará a EL CLUB la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	05% del valor del convenio	EL CLUB	EL CLUB conoce y debe poner en práctica las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de disponibilidad de equipo o materiales necesarios para el evento.	15% del valor del convenio	EL CLUB	Se verificará la idoneidad y experiencia de EL CLUB, para la organización y/o participación en el evento.	2	2	2	BAJO
Daños a terceros	05% del valor del convenio.	EL CLUB	Las actividades del evento deportivo, estarán siendo supervisadas y no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizará un estricto control de los productos (cantidades y tiempo de entrega) velando porque se cumpla con el servicio pactado en las cláusulas contractuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El asociado podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro. NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

9.1 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Una vez analizadas las obligaciones surgidas del contrato a suscribirse, es necesario que el **Asociado** constituya a favor del INDERBU, las siguientes garantías, las cuales ampararán las obligaciones pre-contractuales, contractuales y post-contractuales.

A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, su vigencia será por el término del convenio y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el convenio.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un monto equivalente a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del convenio.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al asociado restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al asociado ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el asociado incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

7. INDEMNIDAD:

LA FUNDACION CARDIOVASCULAR se obliga a mantener indemne al INDERBU, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio interadministrativo.

8. ACUERDO COMERCIAL:

Se deja constancia que el presente proceso no obedece a tratados Internacionales vigentes, por lo tanto, no contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, la suscripción un **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" Y LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACION DEL XV VERSION DEL ¼ MARATON Y PRIMERA VERSION DE LA MEDIA MARATON EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - 2018**, siendo previamente ESTUDIADO Y JUSTIFICADO EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

ÁLVARO JOSÉ COTE MENDOZA
Subdirector Operativo

Proyecto, Iván Álvarez, Abogado Oficina Jurídica (CPS)
Reviso y Verifico Aspectos Jurídicos: - María Piedad Echaverría Rodríguez – Jefe oficina Jurídica